En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, a los V E I N T E (20) días del mes de DICIEMBRE de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda del Cantón Quito, comparece a la celebración de la presente escritura, el señor César Guerra Gallegos, en su calidad de Gerente General de la Compañía GLAXO DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la misma, según consta de los documentos que se agregan.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe y dice que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: - En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de la cual conste la de aumento de capital, cambio de domicilio y reforma total e integral de estatutos de la Compañía GLAXO DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA que se otorga con sujeción al tenor de

AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA TOTAL E INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA GLAXO DEL ECUADOR S.A.

CAP. ANTERIOR: S/ 438'000.000,oo
CAP. AUMENTO: S/ 2,831'070.000,oo
CAP. ACTUAL: S/ 3'269.070.000,oo

DI 3 copias

Razón: Por resolución No. 95 de 1.1.0846, del Sr. Intendente de Compañías, de fecha 9 de marzo de 1995, se aprueba en todas sus partes el contenido de la presente escritura, hoy, a 9 de marzo de 1995

las siguientes cláusulas: PRIMERA. - COMPARECIENTES. - Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública el Señor César Guerra Gallegos, en su calidad de Gerente General, respectivamente, de GLAXO DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA, debidamente autorizados por la Junta General de Accionistas de la misma, como se desprende de los nombramientos y acta que en copias certificadas se acompaña. SEGUNDA. - ANTECEDENTES. - Uno). Mediante Escritura pública otorgada ante la Notaria Segunda del Cantón Quito, Doctora Ximena Moreno de Solines, el veinte y tres de Agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Sangolquí, el veinte y uno de Septiembre del mismo año, se constituyó la compañía GLAXO DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA, con un capital de CUATRO MILLONES DE SUCRES (S/.4'000.000,oo) y domicilio principal en la ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha. Dos).- Mediante escritura pública otorgada en la Notaría Segunda del Cantón Quito, Doctora Ximena Moreno de Solines, el veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil de Sangolquí, el trece de Julio de mil novecientos ochenta y nueve, la compañía aumentó el capital social a la suma de setenta y seis millones de sucres (S/. 76'000.000,oo) y reformó parcialmente sus estatutos. Tres).- Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Segunda del Cantón Quito, Doctora Ximena Moreno de Solines, el quince de Abril de mil novecientos

0045483

noventa y uno, inscrita en el Registro Mercantil de Sangolquí, el tres de Julio de mil novecientos noventa y uno, la compañía aumento el capital social a la suma de cuatrocientos treinta y ocho millones de sucres (S/. 438'000.000,oo) y reformó parcialmente sus estatutos. Cuatro).- La Junta General Extraordinaria de Accionistas de GLAXO DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA, en sesión de trece de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro, resolvió cambiar el domicilio de la compañía de la ciudad de Sangolquí, a la ciudad de Quito, aumentar el capital de la empresa en la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETENTA MIL SUCRES (S/. 2.831'070.000,oo), con lo cual la empresa tiene un capital social de TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA MIL SUCRES (S/.3.269'070.000,oo) y proceder a hacer una reforma total de los estatutos sociales. Para efectos de elevar a escritura pública de las decisiones de la Junta General de Socios antes detallada, se resolvió autorizar al Presidente y Gerente General de la Empresa.- TERCERA. - CAMBIO DE DOMICILIO. - Con los antecedentes expuestos, el compareciente, en la calidad en que interviene, a nombre y en representación de GLAXO DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA, declara que en cumplimiento a la Resolución adoptada por la Junta General de Accionistas cambian el domicilio de la empresa de la ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, a la ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha. CUARTA. - AUMENTO DE CAPITAL.

De igual manera, el compareciente, en la calidad en que interviene, a nombre y en representación de GLAXO DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA, declara que en cumplimiento a la Resolución adoptada por la Junta General de Accionistas aumenta el capital social de su representada en la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETENTA MIL SUCRES, mediante la suscripción de Veinte y ocho millos trescientos diez mil setecientas acciones ordinarias y nominativas de cien sucres cada una, las mismas que han sido suscritas y pagadas en su totalidad por el inversionista extranjero GLAXO GROUP LIMITED, mediante aporte en numerario. Se advierte que esta inversión tendrá la calidad de inversión extranjera directa y que los restantes accionistas renunciaron, previa y expresamente al derecho de suscripción preferente que concede la Ley en favor de GLAXO GROUP LIMITED. Como consecuencia de este aumento de capital y una vez que se termine el trámite de este aumento, la empresa tendrá un capital social de TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA MIL SUCRES (S/. 3.269'070.000,oo), dividido en treinta y dos millones seiscientos noventa mil setecientas acciones ordinarias y nominativas, suscritas y pagadas de acuerdo con el cuadro que se contiene a continuación:

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO AUMENTO	CAPITAL TOTAL

Ximena Moreno de Solines
NOTARIA DECIMA TERCERA

GLAXO GROUP LIMITED	437.999.600	2.831.070.000	3.269.069.600
LESLIE ALEX RODRIGUEZ	100	0	100
MARTIN W. MERCER	100	0	100
EDINBURGH PHARMACEUTICAL INDUSTRIES LIMITED	100	0	100
BUSTAMANTE & BUSTAMANTE CIA. LTDA.	100	0	100
TOTALES	438.000.000	2.831.070.000	3.269.070.000

QUINTA. - REFORMA DE ESTATUTOS. - El compareciente, en la calidad en que interviene, a nombre y en representación de GLAXO DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA, declara que en cumplimiento a la Resolución adoptada por la Junta General de Accionistas, al cambio de domicilio y aumento de capital que anteceden, declaran que reforman totalmente los Estatutos Sociales de la Empresa, misma que en el futuro se regirá por los Estatutos aceptados y acordados en la Junta General de Accionistas y que constan en el acta que se incorpora como parte integrante y documento habilitante de esta escritura pública. - Usted, Señora Notaria, se servirá añadir las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de este documento.- firmado).- Doctora Patricia Ponce Arteta.- Matrícula número dos mil trescientos noventa y uno del Colegio de Abogados de la ciudad de Quito".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Y leída que fue al compareciente por mí la Notaria, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo

cual doy fe.- Firmado.- Sr. César Guerra Gallegos.- Firmado.-
La Notaria Doctora Ximena Moreno de Solines.- A
CONTINUACION VIENEN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES. - -

Quito, Diciembre 15, 1993

Señor Licenciado
César Guerra G.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía GLAXO DEL ECUADOR S.A., en sesión llevada a cabo el día de hoy, tuvo el acierto de elegir a usted para el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía, por el período de dos años desde la presente fecha. La representación legal de la Compañía le corresponde al Gerente General de la misma.

Los deberes y funciones inherentes a su cargo se encuentran detallados en la escritura de constitución de la Compañía, celebrada ante la Notaria Segunda del Cantón Quito, el 23 de Agosto de 1984 y legalmente inscrita el 21 de Septiembre de 1984, reformada mediante escritura pública, celebrada ante la Notaria Segunda del Cantón Quito, el 15 de Abril de 1991 y legalmente inscrita el 3 de Julio del mismo año.

Le deseo éxito en sus funciones.

Patricia Ponce Arteta
Secretaria Ad-Hoc

Acepto y agradezco el nombramiento precedente.

César Guerra G.

Certifico que la firma que antecede es la que usa el Licenciado César Guerra G. en todos sus actos.

Patricia Ponce Arteta
Secretaria Ad-Hoc

Con esta fe ha quedado inscrito el presente documento bajo el No. 022 del Registro de Nombramientos de Jefes y Apoderados 125
4 ENE. 1994
REGISTRADOR
DR. GUSTAVO GARCIA BANDELAS

Con esta fe-----

cha queda inscrito el presente nombramiento a fojas 9 vuelta, número 6 del Registro Mercantil.-

Sangolquí, a 11 de enero de 1.994

0045485

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Estudio Jurídico Bustamante y Bustamante, protocolizo en mi Registro de Escrituras Públicas en dos fojas útiles y en esta fecha el Nombramiento de Gerente General que otorga GLAXO DEL ECUADOR S.A. a favor del señor Licenciado CESAR GUERRA G. Quito, a veinte y nueve de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.- Firmado.- Dra. Ximena Moreno de Solines. NOTARIA SEGUNDA.

0000007

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta SEPTIMA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a veinte y nueve de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "GLAXO DEL ECUADOR S.A." REUNIDA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 1994

En la ciudad de Quito, a los veinte y un días del mes de Septiembre de 1994, a las 10 horas, en el estudio Jurídico Bustamante y Bustamante, ubicado en el décimo piso del Edificio COFIEC, Avenidas Patria y Amazonas, de la ciudad de Quito, se reunen los siguientes accionistas:

ACCIONISTAS	REPRESENTADO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO
Glaxo Group Limited	Diego Bustamante	S/. 437'999.600,00
Leslie Alex Rodriguez	Diego Bustamante	100,00
Martín N. Mercer	Patricia Ponce	100,00
Edinburgh Pharmaceutical Industies Limited	José M. Bustamante	100,00
Bustamante & Bustamante Cía. Ltda.	Juan C. Bustamante	100,00
TOTAL		S/. 438'000.000,00

Por hallarse representada la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, los presentes, por unanimidad resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, en sesión universal, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 280 de la Ley de Compañías vigente, para tratar el siguiente punto:

- Cambio de domicilio de la compañía.
- Aumento de Capital Social de la compañía.
- Reforma Total de los Estatutos Sociales.

Se elige como Presidente Ad-Hoc al Doctor Diego Bustamante y como secretaria Ad-Hoc a la Dra. Patricia Ponce Arteta.

La Presidencia, luego de ratificar la concurrencia de la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía declara formalmente instalada la Junta General

Accionistas, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 280 de la Ley de Compañías vigente y, dispone que se proceda a conocer el orden del día señalado:

Cambio de domicilio de la Compañía.

El Presidente informa que el domicilio principal de la empresa se encuentra en la ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, pero que en realidad, las oficinas principales y la actividad misma de la empresa tiene lugar en la Ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, por lo cual sugiere cambiar el domicilio de la empresa a la ciudad de Quito. Con los antecedentes expuestos y luego de un intercambio de opiniones, por convenir a los intereses de la empresa, los presentes, por unanimidad, resuelven cambiar el domicilio de la empresa a la Ciudad de Quito.

Aumento de capital social de la compañía y reforma consiguiente de estatutos.

La Junta General de Accionistas luego de un intercambio de opiniones resuelve por unanimidad, aumentar el capital social de la compañía en la suma de dos mil ochocientos treinta y un millones setenta mil sucres (S/. 2.831'070.000.00), mediante la suscripción de 28.310.700 acciones, ordinarias y nominativas de cien sucres cada una, las cuales serán suscritas y pagadas en su totalidad por la Compañía Extranjera GLAXO GROUP LIMITED, mediante aporte en numerario.

Los accionistas restantes, a través de sus representantes, renuncian expresamente al derecho de suscripción preferente que concede la ley, en favor de GLAXO GROUP LIMITED. Como consecuencia de este aumento de capital y una vez que se termine el trámite de este aumento, la empresa tendrá un capital social de TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA MIL SUCRES (S/.3.269'070.000.00), dividido en 32.690.700 acciones ordinarias y nominativas, suscritas y pagas de acuerdo con el cuadro que se contiene a continuación:

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO AUMENTO	CAPITAL TOTAL
Glaxo Group Limited	437.999.600	2.831.070.000	3.269.069.600
Leslie Alex Rodríguez	100	0	100
Martín N. Mercer	100	0	100
Edinburgh Pharmaceutical Industries Limited	100	0	100
Bustamante & Bustamante Cía. Ltda.	100	0	100
TOTALES	438.000.000	2.831.070.000	3.269.070.000

Se aclara que la inversión que hace GLAXO GROUP LIMITED tendrá la calidad de inversión extranjera directa.

3.- **Reforma Total de los Estatutos Sociales.**

El Presidente informa que en el transcurso del tiempo se ha visto que los Estatutos Sociales que rigen a la empresa no responden a la realidad administrativa de la empresa y a las necesidades que GLAXO GROUP LIMITED requiere para poder actuar en forma ágil y eficiente, en tal virtud, sugiere que al reformar los Estatutos Sociales no se limite únicamente a los aspectos relativos al aumento de capital social y al domicilio de la empresa, sino que sugiere que se proceda a realizar una reforma total de los Estatutos Sociales para que éstos estén acordes con la realidad de la empresa y somete a consideración de la Junta un proyecto de Estatutos. Luego de analizar el proyecto de Estatutos Sociales propuesto por el Presidente, los presentes, los aprueban en su totalidad y solicitan que se transcriban en el presente punto, como parte integrante de la presente acta. En consecuencia de lo resuelto, una vez que se cumplan con los requisitos legales y por decisión de la Junta, GLAXO GROUP LIMITED S.A. se regirá por los siguientes Estatutos:

ESTATUTOS

1. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION

Art. 1: **NATURALEZA Y DENOMINACION.-** GLAXO DEL ECUADOR S.A. es una Compañía de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos, en los que se le designará simplemente como "la Compañía". La compañía, se compromete expresamente a cambiar su nombre, suprimiendo de él, la palabra GLAXO, cuando así lo requiera GLAXO GROUP LIMITED, a sus sucesores o sus cesionarios, en cualquiera de los siguientes casos:

1) Si GLAXO GROUP LIMITED, por cualquier razón, pierde el control efectivo de la administración de la Compañía;

2) Si GLAXO GROUP LIMITED deja de tener en propiedad, al menos el 51% del capital suscrito o pagado de la Compañía. En tales casos, GLAXO DEL ECUADOR S.A. debe, dentro de un período de 120 días desde la fecha en que reciba la notificación de GLAXO GROUP LIMITED, dejar de usar la palabra GLAXO como nombre comercial y, efectuar el cambio del nombre. El nuevo nombre que adopte la compañía no incluirá ninguna palabra o expresión similar a la palabra Glaxo o que pueda confundirse con ella. El incumplimiento de este artículo será causal de disolución de la Compañía, de conformidad con el Art. 394 y Numeral 9

de la Ley de Compañías vigente.

Art. 2: **DOMICILIO.-** La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a la ley y estos estatutos.

Art. 3: **OBJETO.-** La Compañía tiene como objeto la importación, exportación, manufactura, promoción y venta de todo tipo de productos químicos, farmacéuticos y alimenticios así como la producción, promoción, importación y exportación de alimentos, productos veterinarios y equipo hospitalario.

Art. 4: **MEDIOS.-** Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá efectuar toda clase de actos y contratos, cualquiera que sea su naturaleza, permitidos o no prohibidos por la ley ecuatoriana.

Art. 5: **PLAZO Y DURACION.-** El plazo por el cual se forma la Compañía es de 99 años a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución de la misma. Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas, reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria en forma expresa y antes de su expiración decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por estos Estatutos.

Art. 6: **DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION.-** La Junta General de Accionistas podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en los presentes Estatutos. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley.

II. CAPITAL SOCIAL.

Art. 7: **CAPITAL SOCIAL.** - El capital social de la empresa es de TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA MIL SUCRES (S/.3.269'070.000.00), dividido en 32.690.700 acciones ordinarias y nominativas, suscritas y pagadas.

Art. 8: **REFERENCIAS LEGALES.-** En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, preferencia para la suscripción de acciones, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley.

III. DE LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS

Art. 9: **NATURALEZA DE LAS ACCIONES.-** Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles.

Art. 10: **EXPEDICION DE TITULOS.-** Las acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados con la firma del Gerente General. Un título de

cción podrá comprender tantas acciones cuantas posea el propietario o parte de estas, a su elección .

Art. 11: **REFERENCIAS LEGALES**.- En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley, al igual que en lo relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas.

IV. DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.

Art. 12: La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano supremo de la Compañía y administrada por el Directorio y el Gerente General de la misma.

A. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Art. 13: **COMPOSICION**.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los presentes estatutos exigen .

Art. 14: **ATRIBUCIONES Y DEBERES**.- Son atribuciones y deberes de la Junta General:

a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa; b) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las normas consagradas en estos estatutos; c) Autorizar la apertura de sucursales o agencias de la compañía; d) Elegir y remover a los miembros del Directorio y al Gerente General, y fijar sus remuneraciones; e) Designar un Apoderado General para que suscriba documentos como representante legal de la Compañía, en caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General; f) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad directiva suprema de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y estos estatutos no atribuyan expresamente a otro organismo social

Art. 15: **JUNTA GENERAL ORDINARIA**.- El Gerente General de la Compañía, por iniciativa propia o a pedido del o los accionistas que representen, por lo menos, el 25% del capital social, convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos:

a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentarán el Directorio, el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico calendario y dictar su resolución; el informe del Directorio y

Gerente General puede ser en conjunto; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo de Reserva; c) Proceder, cuando el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones; d) Resolver sobre cualquier asunto que se plantee por parte de los accionistas que representen por lo menos el 25% del capital social.

16: **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** El Gerente General convocará reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo considere necesario; cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social y cuando así lo impongan la Ley y los estatutos.

17: **CONVOCATORIA.-** Sin perjuicio de las atribuciones que, sobre el particular, reconoce la Ley, al Superintendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas por el Gerente General de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión; en este lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e individualmente, mencionándolo con su nombre y apellido. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. Además, para aquellos accionistas que hubieren registrado su dirección en la Compañía, la convocatoria les será hecha con la misma anticipación de ocho días, mediante cablegrama o telegrama fechado, confirmado mediante carta certificada .

18: **QUORUM.-** Para que la Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.

19: **MAYORIA .-** Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada.

20: **QUORUM MAYORIA ESPECIALES.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía, la reactivación de la Compañía, en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de

los estatutos, habrá de concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos, la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación de la tercera parte del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto favorable de, por lo menos, la mitad más una de las acciones pagadas representadas en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

Art. 21: **DERECHO A VOTO**.- En la Junta General cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado.

Art. 22: **REPRESENTACION**.- A más de la forma de representación prevista por la Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado con poder notarial general o especial.

Art. 23: **JUNTAS GENERALES UNIVERSALES**.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualesquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

Art. 24: **PRESIDENTE Y SECRETARIO**.- Las Juntas Generales serán presididas por el Gerente General de la Compañía o, en su defecto por el accionista o representante que, en cada sesión se eligiere para el efecto. Los comparecientes nombrarán como Secretario ad-hoc de la Junta General a una persona de su confianza.

B. EL DIRECTORIO

Art. 25: **DEL DIRECTORIO**.- El Directorio de la Compañía se compone de tres miembros elegidos todos por la Junta General de Accionistas, que también podrá elegir, si lo considerare necesario, un vocal suplente por cada principal. El Gerente General será uno de los miembros del Directorio, con voz y voto dirimente para el caso de empate y, presidirá las sesiones de este organismo. Los

miembros del Directorio serán elegidos para un período de dos años y podrán ser reelegidos indefinidamente y no requieren ser socios de la compañía. El secretario del Directorio será nombrado por el Gerente General de la Compañía.

Art. 26: **REUNIONES, CONVOCATORIA, QUORUM Y DECISIONES.-** El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada cuatro meses, previa convocatoria del Gerente General y, extraordinariamente cuando lo convoque el Gerente General, sin perjuicio de que pueda reunirse sin necesidad de convocatoria previa cuando se encuentren presentes la totalidad de sus miembros principales o sus suplentes. La convocatoria será hecha con por lo menos dos días de anticipación excluyéndose el día de la convocatoria y el fijado para la reunión, con indicación de los temas que serán tratados en la misma y el lugar, día, fecha y hora de la reunión; la convocatoria será efectuada mediante telex o telefax y confirmada por carta de la misma fecha. El quórum para las reuniones del Directorio se formará con la mitad más uno de su integrantes y las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos. En caso de empate el Gerente General tendrá voto dirimente. Sin necesidad de reunión, el Directorio podrá adoptar válidamente cualquier acuerdo en asuntos de su competencia, si la resolución correspondiente consta de un documento escrito firmado por todos sus miembros.

Cada uno de los miembros del Directorio podrá firmar una copia separada del mismo documento. Copias con firmas autógrafas de estos documentos se archivarán en los expedientes de las sesiones del Directorio .

Art. 27: **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Asesorar en el establecimiento de la política general de la Compañía; b) Conocer el presupuesto y el Calendario General de Actividades de la Compañía, que será preparado por el Gerente General de la Compañía; c) Cumplir y vigilar que se cumplan los estatutos y las decisiones de la Junta General de Accionistas; d) Cuidar de la buena marcha de la Compañía recomendando lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y administración; e) Presentar a la Junta General de Accionistas un informe anual sobre la marcha de la Compañía, en el caso que se sugerirá las reformas e innovaciones que crea convenientes; f) Decidir sobre las excusas y licencias de los funcionarios nombrados por la Junta General; g) Examinar cuando tenga a bien, los libros, documentos y caja de la Compañía; h) Solicitar y conocer los informes, planes, balances y demás cuentas que le sean presentados; i) Autorizar al Gerente General de la Compañía para la realización de actos o celebración de contratos, cuando la cuantía de las obligaciones sociales que de ellos se deriven exceda del trescientos por ciento del capital social de la Compañía; esta autorización podrá ser enviada vía telex o telefax sin perjuicio de posterior ratificación en nota debidamente suscrita; j) Cumplir con las instrucciones que le imparta la Junta General de Accionistas; k) Aprobar el otorgamiento de prendas e hipotecas; l) Autorizar la apertura y mantenimiento de depósitos o inversiones en bonos u otro tipo de instrumentos financieros en monedas extranjeras, a menos que éstos se refieran a las divisas necesarias para hacer pagos al extranjero, de acuerdo con las políticas que al respecto establezca la compañía; m) Autorizar el otorgamiento

créditos distintos o los que se tengan que otorgar dentro del giro ordinario del negocio o de garantías de cualquier especie; n) Autorizar el otorgamiento de poderes especiales y generales, así como la sustitución de los mismos; ñ) Autorizar la compra-venta, arrendamiento, licenciamiento, o cualquier otro tipo de enajenación o cesión del dominio de bienes inmuebles, patentes, marcas de fábrica, acciones, activos fijos que tengan un valor superior a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América; computados a la fecha de la autorización, así como los actos y contratos que puedan afectar el buen nombre (Goodwill) de la Compañía; o) Autorizar la ejecución de proyectos de inversión en activos que involucren un costo superior a cincuenta Mil Dólares de la Estados Unidos de América, computados en su equivalente en sucres al momento de la autorización; p) Ejercer todas las demás funciones que le confieren estos estatutos y que estén permitidos por a Ley, así como cumplir con los deberes que le corresponden.

EL GERENTE GENERAL

Art. 28: **EL GERENTE GENERAL.-** La administración y dirección de la Compañía estará a cargo del Gerente General de la misma. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la Compañía.

Art. 29: **DESIGNACION.-** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal o definitiva, el Apoderado General de la Compañía designado por la Junta General podrá firmar los documentos que la Compañía requiera para la buena marcha de los negocios en calidad de representante legal.

Art. 30: **REPRESENTACION LEGAL.-** Corresponde al Gerente General de la Compañía la representación legal de la misma, en juicio o fuera de el.

Art. 31: **OTRAS ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente General de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas y el Directorio. En particular, a más de la representación legal que le corresponde, tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación:

1) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de sus objetivos .

2) Someter anualmente al Directorio un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía. El Directorio podrá hacer suyo esté informe y someterlo a conocimiento de la Junta General de Accionistas.

3) Por sí mismo o a través del Directorio, formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas.

Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones.

Constituir factores mercantiles con autorización de la Junta General con las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso.

Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía.

Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad.

Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago para las referidas cuentas.

Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio.

Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio.

Firmar las obligaciones de la Compañía, contando con autorización previa del Directorio cuando el monto exceda del doscientos por ciento (200%) del capital social suscrito de la Compañía, según el caso.

Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los estatutos presentes así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.

DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACION.

34: **LOS COMISARIOS.**- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y otro suplente, los que durarán un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía. Los Comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la Ley y los presentes estatutos.

35: **EL CONSEJO DE VIGILANCIA.**- La Junta General de Accionistas podrá decidir, a su criterio, la creación de un Consejo de Vigilancia, designar a sus miembros integrantes y reglamentar sus funciones. El Comisario necesariamente formará parte de este Consejo, pero sus responsabilidades, deberes y atribuciones no podrán ser transferidos a dicho Consejo, bajo ninguna circunstancia.

DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.

Art. 36: **EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de Enero y terminará al treinta y uno de Diciembre de cada año.

Art. 37: **APROBACION DE BALANCES.-** No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se opondrá dichos balances, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará. El balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, informe del Directorio, la memoria del Gerente General y el informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos .

Art. 38: **FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje, no menor al diez por ciento (10%) de ellas, para la formación de reserva legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento (50%) del capital social.

Art. 39: **RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo precedente de estos estatutos, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades liquidas distribuibles a la formación de reservas facultativas o especiales, será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía.

VII. DISPOSICIONES VARIAS.

Art. 40: **ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.-** La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general, sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley

Art. 41: **NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Pública de constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos.

HASTA AQUI LOS ESTATUTOS

La Junta General de Accionistas autoriza al Gerente General de GLAXO DEL ECUADOR S.A. para que eleve a escritura pública las resoluciones que anteceden y comparezca ante las autoridades que se requieran para solicitar las respectivas aprobaciones e inscripciones hasta perfeccionar y terminar con el tramite de cambio de domicilio, aumento de capital social y Reforma de los Estatutos, acordados en esta sesión de Junta General.

Por no haber otro punto a ser tratado en el orden del día, la Presidencia concede un receso de treinta minutos para la redacción del Acta, la misma que luego de ser elaborada por la Secretaria, es leída y aprobada y suscrita por todos los presentes.

A las doce horas se levanta la sesión.

POR GLAXO GROUP LIMITED
Diego Bustamante

POR LESLIE ALEX RODRIGUEZ
Diego Bustamante

POR MARTIN N. MERCER
Patricia Ponce Arteta

POR EDINBURGH PHARMACEUTICAL INDUSTRIES LIMITED
José M. Bustamante

BUSTAMANTE & BUSTAMANTE CIA. LTDA.
Juan C. Bustamante

Diego Bustamante
PRESIDENTE AD-HOC

Patricia Ponce Arteta
SECRETARIA AD-HOC

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Patricia Ponce Arteta
Secretaria Ad-Hoc

Se otorgó ante mí, y

en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA firmada y sellada en Quito, a diez y nueve de Abril de mil novecientos noventa y cinco.-

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines
QUITO - ECUADOR
NOTARIA SEGUNDA

RAZON: Con fecha 9 de marzo de 1995, tomé nota de la Escritura de Aumento de Capital,Cambio de Domicilio y Reforma de Estatutos que antecede, al margen dela matriz de la Escritura de Constitución de "GLAXO DEL ECUADOR S.A.", otorgada ante mí, el 23 de agosto de 1984, Quito, a veinte de abril de mil novecientos noventa y cinco.

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines
QUITO - ECUADOR
NOTARIA SEGUNDA

ta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, de 9 DE MARZO DE 1995, bajo el número 99 DEL REGISTRO INDUSTRIAL, Tomo 27.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de cambio de domicilio de Sangolquí a Quito, aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de GLAXO DEL ECUADOR S.A. .-Otorgada el 20 DE DICIEMBRE DE 1994, ante el Notario SEGUNDO del Cantón QUITO, DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES .- Se da así cumplimiento a lo establecido en el art. TERCERO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año .- Se anotó en el repertorio bajo el número 26151 .- Quito, a diez de julio de mil novecientos noventa y cinco.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

Por orden dada por el señor Intendente de Compañías de Quito en el Artículo Tercero de la Resolución # 95.1.1.1..0848 de 9 de marzo del presente año, se toma nota del cambio de domicilio, aumento de capital y reforma de estatutos al margen de la inscripción correspondiente.-

Sangolquí, a 31 de julio de 1.995

REGISTRO DE PROPIEDAD DEL CANTON RUMIÑAHUI
ECUADOR

Dr. Galo León Ch.
REGISTRADOR